



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **441** DE

(**18 OCT 2017**)
"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021, para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, de acuerdo con el decreto 591 de 1991 por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas el Artículo 2º.- Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: numeral 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.

Que, de acuerdo con la Circular Externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013, emitida por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, se establece que son: Actividades de ciencia, tecnología e innovación entre otras:

- Difundir información científica, tecnológica y de innovación, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia, tecnología e innovación.

Que, por solicitud de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia se requiere realizar la cancelación para la adquisición veinticinco (25) unidades de libros con temas de ciencia, tecnología e innovación los cuales se relacionan a continuación:

LIBRO	AUTOR	CANTIDAD	PRECIO POR UNIDAD
Todo lo que necesitas saber sobre el (des) orden mundial	Turzi Mariano	4	\$39.000.00
Breve historia del saber	Van Doren	4	\$39.000.00
Cara a cara con la vida la mente y el universo	Punset Eduardo	4	\$34.900.00

Continúa Resolución

Desafíos del futuro	Puigdomenech	4	\$42.000.00
El futuro de nuestra mente	Kaku Michio	5	\$57.000.00
El universo en una cascara de nuez	Hawking Stephen	4	\$34.900.00

Que, la empresa **LIBRERÍA NACIONAL S.A.** identificada con NIT: **890301951-0**, representada por el señor **HERNANDO ORDOÑEZ MARQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.943.616 de Cali, es la que provee los libros que se deben adquirir.

Que, el valor a cancelar para la compra de veinticinco (25) unidades de libros es por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.044.200.00) MONEDA CORRIENTE.**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **50617** con cargo al Rubro **INVESTIGACIÓN**, expedido el 4 de octubre de 2017 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de contratar directamente con la **LIBRERÍA NACIONAL S.A.** identificada con NIT: **890301951-0**, representada por el señor **HERNANDO ORDOÑEZ MARQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.943.616 de Cali

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a la empresa **LIBRERÍA NACIONAL S.A.** identificada con NIT: **890301951-0** cuyo representante legal es **HERNANDO ORDOÑEZ MARQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.943.616 de Cali, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la cancelación de la compra de veinticinco (25) unidades de libros.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de corriente No. 001-04111-0 del Banco de Occidente, por valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.044.200.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

Continúa Resolución

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 OCT 2017

EL RECTOR,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación.
Aprobó: Ing. Salim Said Rocha Pico, Vicerrector Administrativo y Financiero (e)